



Dictamen CHPCPyDI.-01/2024

Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional H. Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027

En la sala de juntas de los Síndicos y Regidores del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, ubicada en la Plaza de la Paz número 12, zona centro de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, siendo las 09:00 horas del 29 de octubre de 2024, previa convocatoria notificada por vía electrónica en los correos institucionales en términos del acuerdo tomado en la sesión de instalación de este órgano interno del Ayuntamiento, celebrada el 16 del mes y año en curso, específicamente en el punto 4 del orden del día, se reunieron conforme al pase de lista anexo, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, la cual se compone por la regidora Myriam de Jesús Balderas Figueroa en su carácter de Presidenta, la sindica Adriana Ramírez Valderrama quien funge como Secretaria, y los regidores Daniel Barrera Vázquez, Víctor Hugo Larios Ulloa y Paulo Edgar Ramírez Noguez como Vocales, en términos del acuerdo municipal tomado en la Sesión Ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2024, específicamente en el punto número 8 del orden del día, a efecto de estudiar, examinar y proponer al Pleno del Ayuntamiento el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, al tenor de los siguientes:





Antecedentes:

Primero. Mediante oficio TMG-949/2024, suscrito por la C.P. Irma Mandujano García, solicitó al Secretario del H. Ayuntamiento someter a consideración de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública (sic) el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2025.

Previo a lo anterior, el Secretario del H. Ayuntamiento, Dr. Daniel Federico Chowell Arenas, en fecha 18 de octubre del año en curso, remitió, para conocimiento, vía correo electrónico a las y los integrantes del Pleno del H. Ayuntamiento, el oficio en mención, anexando el proyecto de iniciativa correspondiente, el estudio técnico tarifario del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato (SIMAPAG), y los anexos técnicos correspondientes, para los efectos del artículo 12 fracción X del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.

..

Segundo. El 23 de octubre del año en curso, se recibió en las oficinas de Síndicos y Regidores, el oficio DFE.-0592/2024, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual, para lo que nos interesa, remite a la Presidencia de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional el oficio TMG-949/2024 y sus anexos respectivos, previamente





señalados a efecto de que el proyecto sea puesto a consideración de la Comisión para los efectos solicitados por la Tesorera Municipal.

Tercero. Como consecuencia del antecedente inmediato anterior, el 24 de octubre del año en curso, tuvo lugar la Sesión Ordinaria número 1 de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, en la cual, específicamente en el punto número 3 del orden del día, para lo que interesa, se radicó el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, remitiendo a las y los integrantes de este órgano interno del H. Ayuntamiento, previa convocatoria, dicho proyecto así como sus anexos previamente enunciados.

Además, en la sesión de mérito, la Comisión acordó la celebración de una mesa de trabajo con la finalidad de que la Tesorera Municipal exponga a la totalidad de las y los integrantes del H. Ayuntamiento el proyecto ya referido, lo anterior, con el único propósito de que el órgano de gobierno conozca su contenido en donde de nueva cuenta y para los efectos del artículo 12, fracción X, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., les fue remitido el proyecto correspondiente.

Consideraciones:





Primera: Competencia de la Comisión. La Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, es competente para estudiar, examinar y proponer al Pleno del Ayuntamiento el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, en atención a lo señalado en los artículos 3, fracción II, 77, 83, fracción VIII, y 93, fracción I, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con los artículos 28, 30 y 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., en función de que estos preceptos jurídicos expresan en su interpretación conjunta que corresponde a este órgano interno del Ayuntamiento conocer sobre los asuntos relacionados con los ingresos municipales, como en el caso acontece, con la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, materia de este dictamen.

Segundo: Competencia del Ayuntamiento. El Honorable Ayuntamiento es competente para resolver sobre la propuesta de este órgano interno, atento a lo expresado en los artículos 115, fracciones I, II, IV, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56, fracción IV, 107, 117, fracción VIII, 121, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 3, fracción I, 20, 25, fracciones I, inciso a), IV, inciso b), 230, fracción I, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 1 fracción II, 2, 3 fracción XLI, 12, 15, 16, 17, 18 y 20 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios





de Guanajuato, debido a que en estos preceptos jurídicos se establece en su conjunto que al Pleno corresponde, proponer al Congreso del Estado de Guanajuato, la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, a fin de que el Poder Legislativo, con base en la atribución señalada en el artículo 63 fracción XV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato la apruebe en definitiva.

Tercero: De la propuesta. Como se adelantó, el marco normativo expuesto en la consideración que antecede establece la competencia del H. Ayuntamiento para aprobar la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, así como las correspondientes consecuencias administrativas que ello representa.

En esta tesitura el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, atribuyen por una parte al H. Ayuntamiento la facultad de proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, y, por otro, faculta exclusivamente a dicho Poder Legislativo, aprobar en definitiva la ley de ingresos de los municipios.





En cuanto a las Leyes de la materia aplicables que delimitan las atribuciones del órgano de gobierno en el asunto que nos ocupa, el artículo 25, fracción IV, inciso b), de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 16 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en congruencia y armonización con los mandatos constitucionales, establecen en su conjunto la atribución del Ayuntamiento de proponer al Congreso del Estado, el proyecto de Iniciativa que nos ocupa.

Bajo el anterior panorama jurídico, resulta que la función del Municipio en tratándose de la Ley de Ingresos, se delimita en función de aprobar el proyecto de la iniciativa de Ley para proponerla y autorizar su remisión al Congreso del Estado a más tardar el quince de noviembre de cada año, en términos de lo señalado por el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Ahora bien, con independencia del marco normativo que delimita las atribuciones del órgano de gobierno en tratándose de la Iniciativa de Ley de Ingresos, la finalidad última de este proyecto es contar con un ordenamiento que establezca al Municipio los diversos conceptos de recaudación, sus tasas, tarifas y cuotas, maximizando la recaudación de los recursos necesarios para lograr que el aparato municipal a través de sus múltiples dependencias tanto centralizadas como paramunicipales, se encuentren en posibilidad de otorgar a las y los





habitantes del municipio de Guanajuato la correcta y eficaz prestación de los diversos servicios públicos municipales, contribuyendo al bienestar económico y social de los mismos, siendo por tanto, indispensable la recaudación para dar soporte presupuestal a todo el quehacer gubernamental por parte del municipio, siendo de vital importancia su aprobación.

Relacionado con lo anterior, el proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos establece dentro de su estructura, la naturaleza y objeto de esta, señalando que, las haciendas municipales deben ceñirse al principio de orientación y destino del gasto, agregando que los ingresos que se recauden se destinarán a sufragar precisamente los gastos públicos establecidos y que se autoricen en su caso, en el presupuesto de egresos municipal.

Además, en el proyecto de iniciativa, remitido por la Tesorería Municipal en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la materia, se desprende que en él se encuentran previstos todos los impuestos que prevé la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, a saber:

- Impuesto predial;
- Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles;
- Impuesto sobre división y lotificación de inmuebles;
- Impuesto de fraccionamientos;
- Impuesto sobre juegos y apuestas permitidas;





- Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos;
- Impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos, e;
- Impuesto sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena y grava y otros similares.

Señalando, además, por cada uno de los conceptos referidos, si dicho impuesto sufre o no modificaciones, así como aquellos de los cuales se desprende el aumento del 4% en relación con la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2024, y que corresponde al porcentaje propuesto por la Comisión de Hacienda y Fiscalización del Congreso del Estado de Guanajuato, o bien, si se agregan nuevos rubros.

Respecto a las cuotas establecidas para los derechos que, corresponden a servicios y funciones públicas a cargo del municipio, se establece que no existe propuesta de modificación mayor, salvo el aumento del 4%, previamente señalado, precisando que, por lo que refiere a los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales y servicios de alumbrado público, existe un estudio específico para la determinación de sus tarifas, los cuales, como se señaló en los antecedentes de este dictamen, forman parte de los documentos anexos que soportan y justifican la iniciativa de ley propuesta.





Precisado lo anterior, los derechos que contempla la iniciativa son los siguientes:

- Por servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales;
- Por servicios de alumbrado público;
- Por servicios de panteones;
- Por servicios de rastro;
- Por servicios de seguridad pública;
- Por servicios de transporte público urbano y suburbano en ruta fija;
- Por servicios de tránsito y vialidad;
- Por servicios de bibliotecas públicas y casas de la cultura;
- Por servicios de asistencia y salud pública;
- Por servicios de protección civil;
- Por servicios de obra públicas y desarrollo urbano;
- Por servicios de práctica y autorización de avalúos;
- Por servicios en materia de fraccionamientos;
- Por la expedición de licencias, permisos y autorizaciones para el Establecimiento de anuncios;
- Por servicios en materia ambiental;
- Por la expedición de constancias, certificados y certificaciones; y,
- Por servicios en materia de Acceso a la Información Pública.





Además, en el proyecto de iniciativa, también se encuentran contempladas las contribuciones especiales por ejecución de obras públicas, productos vinculados con los actos administrativos del municipio a través de la celebración de contratos y convenios; aprovechamientos señalando las tasas para los recargos y gastos de ejecución; participaciones federales e ingresos extraordinarios en función de la expectativa de su ingreso.

Finalmente, el proyecto contempla un capítulo de facilidades administrativas y estímulos fiscales que permitan las bonificaciones, descuentos, cuotas preferenciales, entre otras, como una medida de política fiscal en beneficio de la ciudadanía guanajuatense, así como los medios de defensa aplicables al impuesto predial que a juicio del contribuyente considere necesario su actualización.

Como se adelantó líneas arriba, la iniciativa de ley señala que, con la finalidad de seguir proporcionando un bienestar a la sociedad, las tarifas y tasas contempladas se mantuvieron únicamente con el aumento permitido del 4% con respecto al ejercicio fiscal 2024, siendo mínimas la que reflejan un aumento mayor, siendo entonces bajo esta óptica que, se considera que el proyecto elaborado y remitido por la Tesorería Municipal satisface los elementos necesarios para su aprobación por parte del H. Ayuntamiento y, como consecuencia de ello, su remisión al Congreso del Estado de Guanajuato en los términos que señalan las leyes aplicables.





[Handwritten signature]

Para concluir, se precisa que de la revisión y análisis de las constancias que integran los anexos del presente dictamen, esta Comisión estima satisfechos los requisitos administrativos necesarios que se deben cumplir, específicamente por lo que respecta a lo señalado por los artículos 20 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato así como en términos del numeral 12 fracción X del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.

[Handwritten signature]

Para los efectos anteriores y, en obvio de transcripciones innecesarias, se acompaña a este dictamen como parte integral del mismo, la Iniciativa de Ley Ingresos del Municipio de Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2025, así como los anexos técnicos que la acompañan los cuales se tienen en este apartado por reproducidos como si a la letra estuviere inserta.

En función de lo expuesto, por este medio se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes puntos de:

[Handwritten initials]

Acuerdo:

Primero. La Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, tiene atribuciones para formular ante el Pleno el presente dictamen, de conformidad con lo señalado en la consideración primera, debido a lo cual, para los efectos

[Handwritten initials]





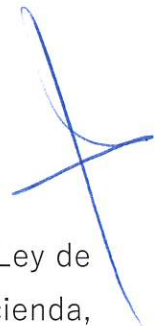
del artículo 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., remítase a la Secretaría del Ayuntamiento para que lo liste y se proponga ante el Pleno en la sesión más próxima.

Segundo. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y resolver la propuesta presentada por la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, en atención a lo expresado en la consideración segunda.





Tercero. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, aprueba el dictamen propuesto por la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, y en consecuencia, autoriza la aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, en los términos de la consideración tercera, debiendo remitirse al Congreso del Estado de Guanajuato en términos de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal para los efectos conducentes a que haya lugar.




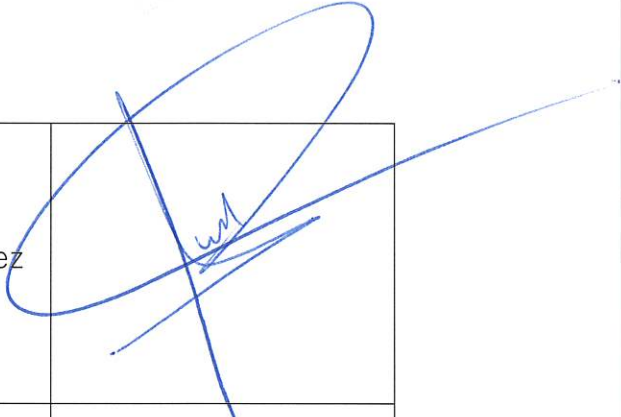






Así, una vez estudiado y examinado el proyecto de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Guanajuato por esta Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional y formulada la presente propuesta al Pleno, se procede a firmar por los integrantes que así lo quisieron hacer, en la inteligencia de que la ausencia de firmas no invalida el contenido de este dictamen.

Firmas:		
	Presidenta: Regidora Myriam de Jesús Balderas Figueroa,	
	Secretaría: Síndica Adriana Ramírez Valderrama	





	Vocal: Regidor Daniel Barrera Vázquez	
	Vocal: Regidor Víctor Hugo Larios Ulloa	 Voto en contra
	Vocal: Regidor Paulo Edgar Ramírez Noguez	

La presente hoja de firmas es parte integral del Dictamen CHPCPyDI01/2024, de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional H. Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027, del 29 de octubre de 2024.

